DANIEL SARMIENTO

EL DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA

Quinta edición ampliada

Marcial Pons

MADRID | BARCELONA | BUENOS AIRES | SÃO PAULO

2026

ÍNDICE

Pág.

AGRADECIMIENTOS 25

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA DE DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA 29

CAPÍTULO I

TEORÍA Y EVOLUCIÓN DE LA INTEGRACIÓN EUROPEA

I. CAUSAS Y TEORÍAS DE LA INTEGRACIÓN EUROPEA 35

1. Funcionalismo 37
2. Intergubernamentalismo 39
3. Federalismo 41

II. UNA BREVE HISTORIA DE LA UNIÓN 43

1. Los primeros años: Jean Monnet, las Comunidades Europeas y el auge del funcionalismo 43
2. Los años sesenta y setenta: la aparición de la política europea intergubernamental 45
3. Los años ochenta y noventa: de las Comunidades a la Unión 47
4. El nuevo siglo XXI: la Unión Europea ampliada y las grandes crisis 49

BIBLIOGRAFÍA 53

CAPÍTULO II

CONSTITUCIÓN, REFORMA Y LÍMITES DE LA UNIÓN

I. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES DE LA UNIÓN 57

1. Organización supranacional 57
2. Arquitectura constitucional 58
3. Los valores de la Unión 60
 - 3.1. Democracia 63
 - 3.2. Libertad 64
 - 3.3. Igualdad y solidaridad 65
 - 3.4. Estado de Derecho 67

II. UNA UNIÓN EN MOVIMIENTO: REFORMA, ADHESIÓN Y RETIRADA 69

Pág.

1. Reforma de los Tratados ... 69
 1.1. El procedimiento de revisión ordinario ... 69
 1.2. El procedimiento de revisión simplificado ... 70
 1.3. Los procedimientos pasarela de carácter general ... 71
 1.4. Otros procedimientos de revisión o de complemento específico de los Tratados ... 72
 1.5. Los límites a la reforma de los Tratados constitutivos ... 74
2. Adhesión de nuevos Estados miembros ... 76
3. Retirada de un Estado miembro ... 79
4. La suspensión de derechos de un Estado miembro: el procedimiento del art. 7 TUE y el mecanismo de condicionalidad financiera ... 81

III. LA UNIÓN EN EL ESPACIO Y EN EL TIEMPO ... 85

1. Ámbito de aplicación espacial ... 85
2. Ámbito de aplicación temporal ... 88

IV. LAS ACTUACIONES DE LA UNIÓN AL MARGEN DEL DERECHO DE LA UNIÓN ... 88

BIBLIOGRAFÍA ... 91

CAPÍTULO III

LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN

I. LA ARQUITECTURA INSTITUCIONAL DE LA UNIÓN ... 95

II. LAS INSTITUCIONES DE LA UNIÓN ... 96

1. El Parlamento Europeo ... 97
 1.1. Régimen jurídico ... 97
 1.2. Sede ... 98
 1.3. Poderes ... 98
 1.4. Composición y funcionamiento ... 101
2. El Consejo Europeo ... 104
 2.1. Régimen jurídico ... 104
 2.2. Sede ... 104
 2.3. Poderes ... 104
 2.4. Composición y funcionamiento ... 107
3. El Consejo ... 108
 3.1. Régimen jurídico ... 108
 3.2. Sede ... 108
 3.3. Poderes ... 108
 3.4. Composición y funcionamiento ... 111
4. La Comisión Europea ... 114
 4.1. Régimen jurídico ... 114
 4.2. Sede ... 114
 4.3. Poderes ... 114
 4.4. Composición y funcionamiento ... 118
 4.5. Los «servicios» vinculados a la Comisión Europea ... 119
5. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea ... 119
 5.1. El Tribunal de Justicia ... 120
 5.2. El Tribunal General ... 121

Pág.

5.3. Los tribunales especializados ... 122
6. El Banco Central Europeo ... 123
7. El Tribunal de Cuentas ... 124

III. ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN ... 125

1. Los órganos consultivos ... 125
1.1. El Comité Económico y Social ... 125
1.2. El Comité de las Regiones ... 125
1.3. Otros órganos consultivos ... 126
2. El Banco Europeo de Inversiones ... 126
3. El Defensor del Pueblo Europeo ... 127
4. El Servicio de Acción Exterior Europeo ... 128
5. Agencias ... 128
6. Organismos vinculados a la Política Exterior y de Seguridad Común y al Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia ... 129

BIBLIOGRAFÍA ... 129

CAPÍTULO IV

EL REPARTO DE PODER EN LA UNIÓN (I). LA DISTRIBUCIÓN VERTICAL DE PODERES

I. LAS COMPETENCIAS DE LA UNIÓN ... 135

1. El principio de atribución y la cesión de poderes soberanos ... 136
2. Fundamento constitucional nacional de la atribución de competencias, en particular el caso español y el art. 93 de la Constitución ... 137

II. EL REPARTO COMPETENCIAL ENTRE LA UNIÓN Y LOS ESTADOS MIEMBROS ... 138

1. Las competencias exclusivas ... 139
2. Las competencias compartidas ... 142
2.1. Competencia compartida aún no ejercida por la Unión ... 143
2.2. Competencia compartida ejercida por la Unión ... 143
2.3. Competencia compartida ejercida por la Unión, pero delegada en los Estados miembros ... 144
2.4. Competencia compartida que ha dejado de ser ejercida por la Unión ... 145
3. Las competencias de apoyo, coordinación o complemento de la acción de los Estados miembros ... 145
4. Los supuestos específicos de las competencias de política económica y de empleo, y de política exterior y de seguridad común ... 147
5. Las competencias generales ... 148
5.1. El art. 352 TFUE ... 148
5.2. El art. 114 TFUE ... 149
5.3. La doctrina de los poderes implícitos ... 152
6. Mecanismos de control del ejercicio de la competencia: subsidiariedad y proporcionalidad ... 153
6.1. El principio de subsidiariedad ... 153
6.2. El principio de proporcionalidad ... 155

Pág.

6.3. Los mecanismos de control de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad 156

III. LA PARTICIPACIÓN DE ESPAÑA EN LA UNIÓN Y LA ORGANIZACIÓN INTERNA DEL PODER 158

1. España y la participación en la fase ascendente en asuntos europeos 158
2. España y la participación en la fase descendente en asuntos europeos 160
2.1. La ejecución legislativa del Derecho de la Unión 162
2.2. La ejecución administrativa del Derecho de la Unión..... 163
2.3. La ejecución judicial del Derecho de la Unión..... 164

BIBLIOGRAFÍA 165

CAPÍTULO V

EL REPARTO DE PODER EN LA UNIÓN (II). LA DISTRIBUCIÓN HORIZONTAL DE PODERES

I. PRINCIPIOS DE LA DISTRIBUCIÓN HORIZONTAL DE PODERES: EL «MÉTODO COMUNITARIO», EL EQUILIBRIO INSTITUCIONAL Y EL PRINCIPIO DEMOCRÁTICO..... 169

1. El «método comunitario»..... 170
2. El equilibrio institucional 171
3. El principio democrático..... 172

II. LAS BASES JURÍDICAS..... 173

1. Criterios de elección de la base jurídica 174
2. Bases jurídicas conjuntas 175

III. LOS PODERES LEGISLATIVOS 176

1. El monopolio de la iniciativa legislativa de la Comisión Europea .. 177
2. El procedimiento legislativo ordinario..... 179
2.1. La primera lectura 181
2.2. La segunda lectura..... 181
2.3. La tercera lectura..... 182
2.4. Los «trílogos» y su impacto sobre el procedimiento legislativo ordinario..... 182
2.5. Las especialidades del procedimiento legislativo ordinario.. 182
3. Los procedimientos legislativos especiales 183
3.1. Procedimientos legislativos especiales con consulta al Parlamento Europeo..... 184
3.2. Procedimientos legislativos especiales, previo acuerdo del Parlamento Europeo..... 185
4. La iniciativa ciudadana europea..... 185
5. Procedimientos no legislativos con relevancia legislativa..... 186

IV. LOS PODERES EJECUTIVOS Y, EN ESPECIAL, LOS PODERES EJECUTIVOS DE REGLAMENTACIÓN 187

1. Los poderes ejecutivos de los arts. 290 y 291 TFUE..... 187
2. La distinción entre poderes delegados y poderes de ejecución..... 188
3. Otros poderes ejecutivos de reglamentación..... 189

Pág.

3.1. Poderes ejecutivos previstos en los Tratados constitutivos ... 190
3.2. Poderes ejecutivos previstos en actos legislativos ... 190
3.3. Los poderes ejecutivos implícitos ... 191

V. LOS PODERES DE VELOCIDAD VARIABLE ... 192

1. La política monetaria y los Estados miembros cuya moneda no es el euro ... 192
1.1. Estados miembros cuya moneda no es el euro, sujetos a una excepción ... 192
1.2. El caso de Dinamarca, como Estado miembro cuya moneda no es el euro y sujeto a un «*opt-out*» ... 193

2. El Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia ... 193
3. La Política Exterior y de Seguridad Común ... 194
4. Las cooperaciones reforzadas ... 194
4.1. Ámbitos de actuación, exclusiones y requisitos ... 195
4.2. Procedimiento de adopción de la cooperación reforzada ... 196
4.3. Aprobación de actos y sus efectos ... 197

BIBLIOGRAFÍA ... 198

CAPÍTULO VI

EL INDIVIDUO Y LA UNIÓN: CIUDADANÍA Y DERECHOS FUNDAMENTALES

I. EL PAPEL DEL INDIVIDUO EN EL PROCESO DE INTEGRACIÓN EUROPEA: FUENTE DE LEGITIMIDAD Y DESTINATARIO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES ... 201

II. LA CIUDADANÍA DE LA UNIÓN ... 203

1. El estatuto de ciudadanía de la Unión ... 204
1.1. No discriminación por razón de nacionalidad ... 205
1.2. Residencia y circulación de personas físicas por el territorio de la Unión ... 207
1.3. Derechos políticos ... 213
1.4. Protección diplomática y consular ... 215

2. El artículo 20 TFUE y la protección del disfrute del contenido esencial del estatuto de ciudadanía de la Unión ... 216
2.1. La protección de la «relación especial de solidaridad y lealtad» entre el individuo y el estatuto de ciudadanía de la Unión ... 216
2.2. La protección del disfrute efectivo de la esencia de los derechos vinculados al estatuto de ciudadanía de la Unión . 218
2.3. Medidas que suponen la extinción *de iure* del estatuto ... 218
2.4. Medidas que suponen la extinción *de facto* del estatuto ... 219

III. LOS DERECHOS FUNDAMENTALES ... 221

1. Los derechos fundamentales como principios generales del Derecho de la Unión ... 222
2. Los derechos fundamentales reconocidos por el Derecho internacional ... 223
2.1. Instrumentos del Consejo de Europa: el Convenio Europeo de Derechos Humanos y la Carta Social Europea ... 223
2.2. Otros instrumentos de Derecho internacional ... 226

Pág.

3. Las tradiciones constitucionales comunes a los Estados miembros 228
4. La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea..... 229
4.1. Contenido..... 230
4.2. Sujetos..... 234
4.3. Limitaciones y justificaciones: el principio de proporcionalidad..... 243
4.4. Nivel de protección..... 244
5. La adhesión de la Unión Europea al Convenio Europeo de Derechos Humanos..... 251
6. ¿Una política de derechos fundamentales de la Unión?..... 252

BIBLIOGRAFÍA..... 253

CAPÍTULO VII

FUENTES DEL DERECHO DE LA UNIÓN (I)

I. EL DERECHO DE LA UNIÓN..... 259

II. EL DERECHO ORIGINARIO..... 262

1. El Derecho originario *escrito*: los Tratados y actos constitutivos 262
1.1. Los Tratados constitutivos..... 262
1.2. Protocolos..... 264
1.3. Tratados de modificación..... 265
1.4. Tratados de adhesión..... 266
1.5. Acuerdos de Retirada..... 266
1.6. Declaraciones..... 267
1.7. La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea 268
1.8. Actos constitutivos..... 269
2. El Derecho originario *no escrito*: los principios generales del Derecho de la Unión..... 270
2.1. Origen y función de los principios..... 270
2.2. Efectos..... 273
2.3. Tipología..... 273

III. LOS ACUERDOS INTERNACIONALES..... 280

1. La recepción de acuerdos internacionales en el Derecho de la Unión..... 281
1.1. Eficacia de los acuerdos internacionales suscritos por la Unión..... 281
1.2. Autonomía del Derecho de la Unión frente a los acuerdos internacionales..... 281
2. Relación con otras normas del Derecho de la Unión..... 283
2.1. Relación con el Derecho originario..... 283
2.2. Relación con el Derecho derivado..... 284
3. Tipología de acuerdos internacionales..... 285
3.1. Acuerdos exclusivos..... 285
3.2. Acuerdos mixtos..... 286
3.3. Acuerdos PESC..... 287
4. Las decisiones de órganos constituidos por acuerdos internacionales 288
5. El Derecho internacional general..... 289

BIBLIOGRAFÍA..... 290

Pág.

CAPÍTULO VIII

FUENTES DEL DERECHO DE LA UNIÓN (II)

I. EL DERECHO DERIVADO VINCULANTE 294
1. Tipología 294
1.1. En función de su contenido 295
1.2. En función del procedimiento de adopción 305
2. Actos PESC 315
3. Otros actos 316
3.1. Acuerdos interinstitucionales 316
3.2. Actos del Banco Central Europeo 317
3.3. Actos de órganos y organismos de la Unión 318
4. Régimen jurídico 318
4.1. Motivación 318
4.2. Firma, publicación y notificación 320
4.3. Entrada en vigor y ejecución 321
II. EL DERECHO DERIVADO NO VINCULANTE 321
1. Tipología 322
1.1. *Soft Law* típico 322
1.2. *Soft Law* atípico 322
2. Régimen jurídico 322
3. Efectos jurídicos 323
BIBLIOGRAFÍA 325

CAPÍTULO IX

LAS RELACIONES ENTRE EL DERECHO DE LA UNIÓN Y LOS ORDENAMIENTOS NACIONALES (I): APLICABILIDAD Y EFECTO DIRECTO

I. EL DERECHO DE LA UNIÓN COMO SISTEMA MONISTA INTEGRADO EN LOS ORDENAMIENTOS NACIONALES 327
II. LAS TÉCNICAS DE APLICACIÓN DEL DERECHO DE LA UNIÓN 329
1. Normas de la Unión dotadas de efecto directo 330
1.1. Interpretación del Derecho nacional de conformidad con el ordenamiento jurídico de la Unión 330
1.2. Control directo de la legalidad del Derecho nacional a la luz del ordenamiento jurídico de la Unión 332
1.3. Invocación directa del ordenamiento jurídico de la Unión en ausencia de Derecho nacional 333
1.4. Responsabilidad patrimonial de los Estados miembros 334
2. Normas de la Unión carentes de efecto directo 334
2.1. Interpretación conforme del ordenamiento nacional a la luz del ordenamiento jurídico de la Unión 335
2.2. Responsabilidad patrimonial de los Estados miembros 335
III. EL EFECTO DIRECTO DE LAS NORMAS DE LA UNIÓN 336
1. Significado 336
2. Requisitos 339

Pág.

3. El efecto directo del Derecho originario 343
4. El efecto directo de los acuerdos internacionales..... 344
5. El efecto directo del Derecho derivado..... 347
 5.1. El reglamento..... 347
 5.2. La decisión 348
 5.3. La directiva..... 350
6. Recapitulación sobre el efecto directo 367

BIBLIOGRAFÍA 368

CAPÍTULO X

LAS RELACIONES ENTRE EL DERECHO DE LA UNIÓN Y LOS ORDENAMIENTOS NACIONALES (II): PRIMACÍA

I. SIGNIFICADO DE LA PRIMACÍA DEL DERECHO DE LA UNIÓN..... 371

II. LA VERTIENTE *NORMATIVA* DE LA PRIMACÍA..... 378

1. Primacía sobre normas constitucionales 379
2. Primacía sobre normas parlamentarias y administrativas 381
3. Primacía sobre actos públicos y privados 382
4. Primacía sobre resoluciones jurisdiccionales 383
5. Primacía sobre convenios colectivos 385
6. Primacía sobre acuerdos internacionales firmados por los Estados miembros con Estados terceros con anterioridad a 1958 o a la adhesión a la Unión 385

III. LA VERTIENTE *APLICATIVA* DE LA PRIMACÍA..... 386

1. El mandato de inaplicación: Simmenthal y Fratelli Costanzo..... 387
2. El mandato de anulación: Comisión/Francia..... 391
3. El alcance de ambos mandatos..... 392
 3.1. Innecesaridad de prever acciones de anulación contra leyes en sede judicial nacional: Unibet..... 393
 3.2. Eficacia en el tiempo de la anulación: Petrotel..... 394
 3.3. Inaplicabilidad cautelar: Factortame 394
 3.4. Prioridad entre cuestión prejudicial y cuestión de inconstitucionalidad: Melki/Mecanarte..... 395
 3.5. El mandato de inaplicación durante un periodo de vigencia transitoria ordenado por un Tribunal Constitucional tras una declaración de inconstitucionalidad: Filipiak y Winner Wetten..... 397
 3.6. Planteamiento de la cuestión prejudicial e inaplicación de leyes nacionales: Kücükdeveci 397
 3.7. Inaplicación y reparación temporal, por el juez nacional, de las discriminaciones por razón de género: Nimz..... 398

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA PRIMACÍA: EL CASO DE LA PESC . 399

V. LA INTERIORIZACIÓN DE LA PRIMACÍA EN LOS ESTADOS MIEMBROS 400

1. Alemania..... 400
2. Francia..... 405
3. Italia..... 409
4. En especial, el caso español 411

Pág.

VI. EL PLURALISMO CONSTITUCIONAL COMO RESPUESTA DESCRIPTIVA Y NORMATIVA A LAS DOS NARRATIVAS SOBRE EL FUNDAMENTO DEL DERECHO DE LA UNIÓN 416

BIBLIOGRAFÍA 419

CAPÍTULO XI

LA GARANTÍA JURISDICCIONAL (I)

I. EL PODER JUDICIAL DE LA UNIÓN 423

1. Los tribunales de la Unión 424
2. Los tribunales de los Estados miembros 425

II. LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA UNIÓN: LAS ACCIONES DIRECTAS 427

1. Acciones directas de control de la legalidad de la actividad de la Unión 428
 1.1. El recurso de anulación 428
 1.2. Recurso por omisión 443
 1.3. Acción de responsabilidad extracontractual 446
 1.4. Recurso de casación 451
2. Acciones directas de revisión de la actividad de los Estados miembros: el recurso por incumplimiento 455
 2.1. Competencia 456
 2.2. Actividad estatal objeto del recurso 456
 2.3. Legitimación activa y pasiva 457
 2.4. La fase precontenciosa 457
 2.5. La fase contenciosa 459
 2.6. Efectos de la sentencia y ejecución 461
3. La creación de nuevas vías directas de recurso en el contencioso de la Unión 463
4. Otros recursos 464

BIBLIOGRAFÍA 466

CAPÍTULO XII

LA GARANTÍA JURISDICCIONAL (II)

I. LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA UNIÓN: LAS ACCIONES INDIRECTAS 471

1. La cuestión prejudicial de interpretación y de validez 472
 1.1. Competencia 474
 1.2. Noción de «órgano jurisdiccional de uno de los Estados miembros» 474
 1.3. Facultad u obligación de planteamiento 477
 1.4. Discrecionalidad, objeto y límites de la cuestión prejudicial 481
 1.5. Requisitos de admisibilidad del auto de planteamiento de la cuestión prejudicial 483
 1.6. Plazo 487
 1.7. Suspensión del procedimiento principal 487
 1.8. Efectos de la negativa a plantear la cuestión prejudicial 487

Pág.

1.9. Efectos de la sentencia prejudicial 492
2. La excepción de ilegalidad 496
2.1. Competencia 496
2.2. Objeto de la excepción 497
2.3. Legitimación 497
2.4. Plazo 498
2.5. Efectos de la sentencia 498
3. El reexamen 498
4. Las medidas cautelares 499
4.1. Competencia, legitimación y plazo 500
4.2. Requisitos 501
4.3. Efectos del auto 502

II. EL PROCEDIMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES DE LA UNIÓN 503

III. LAS JURISDICCIONES NACIONALES COMO GARANTES DEL ORDENAMIENTO DE LA UNIÓN 505

1. El juez nacional como juez europeo de Derecho común: fundamento del concepto y su relación con el principio de autonomía procesal de los Estados miembros 505
2. Los principios de efectividad y equivalencia 506
2.1. El principio de equivalencia 506
2.2. El principio de efectividad 507
3. La tutela judicial efectiva reconocida en los arts. 19 TUE y 47 de la Carta 512
4. La acción de responsabilidad patrimonial por infracción del Derecho de la Unión ante la jurisdicción nacional 514
5. Armonización europea de las normas procesales nacionales 518

IV. LA PROGRESIVA FEDERALIZACIÓN DEL PODER JUDICIAL DE LA UNIÓN: CONTROL DE LA LEGALIDAD DE LAS NORMAS NACIONALES A CARGO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA Y CONTROL DE LAS RESOLUCIONES NACIONALES EN AUSENCIA DE RECURSOS DIRECTOS 521

BIBLIOGRAFÍA 524

CAPÍTULO XIII

EL MERCADO INTERIOR: LAS LIBERTADES DE CIRCULACIÓN (I)

I. EL MERCADO INTERIOR 529

1. El carácter evolutivo de la integración económica 530
2. Nacimiento y puesta en práctica del mercado interior europeo 533
3. La estructura del mercado interior de la Unión 534
3.1. Libertades de circulación, libre competencia y ayudas de Estado 534
3.2. La dimensión exterior del mercado interior: la Unión Aduanera y la Política Comercial Común 535
3.3. Integración negativa y positiva en el mercado interior de la Unión: libertades *versus* legislación 537

II. PRESUPUESTOS DE LAS LIBERTADES DE CIRCULACIÓN 538

1. Marco normativo 538

Pág.

2. Sujetos: destinatarios y beneficiarios 539
3. Ámbito de aplicación 540
3.1. Vínculo transfronterizo 540
3.2. Efecto directo 540
3.3. Las discriminaciones inversas 541
4. Relación entre las libertades y el Derecho derivado 542

III. LA LIBRE CIRCULACIÓN DE MERCANCÍAS 542

1. Definición de «mercancía» 542
2. Restricciones de naturaleza fiscal 543
2.1. Art. 30 TFUE 544
2.2. Art. 110 TFUE 546
3. Restricciones cuantitativas y medidas de efecto equivalente 550
3.1. Restricciones cuantitativas 552
3.2. Medidas de efecto equivalente a una restricción cuantitativa (MEE): la doctrina Dassonville 552
3.3. Clases de restricciones 554
3.4. MEE a la exportación (art. 35 TFUE) 565
3.5. Justificación de las restricciones 566
4. Instrumentos legislativos de la Unión garantes de la libre circulación de mercancías 576
4.1. La Directiva 2015/1535, de reglamentaciones técnicas 576
4.2. El Reglamento 2019/515, de reconocimiento mutuo 578
4.3. El Reglamento 2679/98, sobre el funcionamiento del mercado interior 579

BIBLIOGRAFÍA 580

CAPÍTULO XIV

EL MERCADO INTERIOR: LAS LIBERTADESDE CIRCULACIÓN (II)

I. LA LIBERTAD DE ESTABLECIMIENTO 583

1. Definición de «establecimiento» 585
2. Sujetos 586
3. Vínculo transfronterizo 587
4. Personas jurídicas 588
4.1. Marco jurídico 588
4.2. Contenido del derecho 588
4.3. Discriminación y acceso de mercado: CaixaBank 595
5. Personas físicas 596
5.1. Marco jurídico 596
5.2. Contenido del derecho 597
5.3. Discriminación y acceso de mercado: Gebhard 599
6. Justificaciones y exclusiones 601
7. El Derecho derivado 602
7.1. El Capítulo III de la Directiva 2006/123, de servicios en el mercado interior 603
7.2. Titulaciones profesionales: la Directiva 2005/36 605

II. LA LIBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 606

1. Definición de «servicio» 608

Pág.

2. Sujetos 610
3. Vínculo transfronterizo 611
4. Contenido del derecho 611
4.1. Prestación/recepción del servicio en el Estado de origen 612
4.2. Prestación/recepción del servicio en el Estado de destino/acogida 612
5. Discriminación y acceso de mercado 613
6. Justificaciones y exclusiones 614
7. El Derecho derivado 615
7.1. La Directiva 2006/123, de servicios en el mercado interior 616
7.2. La Directiva 2011/24, de derechos de pacientes a la asistencia sanitaria transfronteriza 617

III. LA LIBRE CIRCULACIÓN DE TRABAJADORES 619

1. Definición de «trabajador» 619
2. Vínculo transfronterizo 621
3. Contenido del derecho 622
3.1. Derecho de acceso al mercado de trabajo 623
3.2. Derecho al ejercicio de la actividad laboral 624
3.3. Derecho de residencia 625
4. Discriminación y acceso de mercado 625
5. Justificaciones y exclusiones 626
6. El Derecho derivado 627
6.1. El Reglamento 883/2004, de coordinación de los sistemas de seguridad social 627
6.2. Las Directivas 96/71 y 2014/67, de trabajadores desplazados 628

IV. LA LIBRE CIRCULACIÓN DE CAPITALES 629

1. Definición de «capital» 631
2. Vínculo transfronterizo y carácter extraterritorial de la libertad 633
3. Discriminación y acceso de mercado 634
4. Justificaciones 635
5. Legislación secundaria: el Reglamento sobre inversiones extranjeras directas 636

BIBLIOGRAFÍA 638

CAPÍTULO XV

EL MERCADO INTERIOR: LA POLÍTICA DE COMPETENCIA Y AYUDAS DE ESTADO

I. LA POLÍTICA DE COMPETENCIA Y EL MERCADO INTERIOR 642

1. Origen y objetivos de las políticas de competencia 642
2. La evolución de la política de competencia en la Unión 643
3. Marco jurídico e institucional 644

II. EL ART. 101 TFUE Y LOS «ACUERDOS» ENTRE EMPRESAS 646

1. La prohibición del art. 101 TFUE 647
1.1. Concepto de «empresa» 647
1.2. Clases de conductas 648
1.3. Restricciones por objeto o por efecto 652
1.4. Afectación del comercio entre Estados miembros 655

Pág.

1.5. El umbral *de minimis* 656

2. Exenciones 657
2.1. Exenciones individuales: art. 101, apartado 3 TFUE 658
2.2. Exenciones por categoría 659

3. Consecuencias de la infracción del art. 101 TFUE 659
3.1. Nulidad 659
3.2. Sanciones 660
3.3. Acciones de daños 661

III. EL ART. 102 TFUE Y EL ABUSO DE POSICIÓN DOMINANTE 662

1. Definición de «empresa» 664
2. Definición del mercado relevante 664
2.1. El mercado de producto 664
2.2. El mercado geográfico 665

3. Posición dominante 665
3.1. Cuota de mercado 666
3.2. Barreras de entrada 667
3.3. Dominio colectivo 667

4. Conductas abusivas 668
4.1. Definición y clases de abuso 669
4.2. Justificaciones 673

5. Mercados digitales 674

IV. CONCENTRACIONES EN EL MERCADO INTERIOR: EL REGLAMENTO 139/2004 676

1. Concepto de «concentración» 677
2. Dimensión de la Unión 678
3. Reparto de funciones entre las autoridades europea y nacionales 678
4. Procedimiento 680
5. Condiciones sustantivas 681
5.1. Concentraciones horizontales 682
5.2. Concentraciones verticales 683

V. LA PARTICIPACIÓN DEL ESTADO EN LA ECONOMÍA Y LOS SERVICIOS DE INTERÉS ECONÓMICO GENERAL 684

1. Las empresas públicas y empresas titulares de derechos especialeso exclusivos (art. 106, apdo. 1 TFUE) 686
2. La prestación de servicios de interés económico general(art. 106, apdo. 2 TFUE) 687

VI. LA POLÍTICA DE AYUDAS DE ESTADO 688

1. Objetivos de la política de ayudas de Estado 688
2. Concepto de «ayuda» 690
2.1. Transferencia de fondos públicos 691
2.2. Ventaja selectiva 693
2.3. Distorsión de la competencia 696
2.4. Afectación entre los Estados miembros 696

3. Ayudas compatibles 697
3.1. Ayudas automáticamente compatibles 697
3.2. Ayudas presuntamente compatibles 698
3.3. El régimen de exenciones por categoría 701

Pág.

4. Procedimientos de ayudas de Estado 703
4.1. Ayudas existentes 704
4.2. Notificación de nuevas ayudas..... 705
4.3. Ayudas ilegales 707

BIBLIOGRAFÍA 709

CAPÍTULO XVI

LA ACCIÓN EXTERIOR DE LA UNIÓN

I. LA ACCIÓN DE LA UNIÓN EN EL MUNDO: OBJETIVOS Y MARCO JURÍDICO..... 713

1. Principios y objetivos comunes de la acción exterior de la Unión .. 715
2. Ámbitos de actuación de la acción exterior de la Unión 716
2.1. La acción exterior vinculada a las políticas comerciales y económicasde la Unión 717
2.2. La Política Exterior y de Seguridad Común 721
2.3. Acción exterior vinculada a las políticas interiores de la Unión 723
3. Coherencia de la acción exterior de la Unión: pluralidad competencial, unidad de acción y solidaridad mutua..... 723
4. La personalidad jurídica internacional de la Unión..... 724
5. El marco institucional de la acción exterior de la Unión..... 725

II. LAS COMPETENCIAS DE LA UNIÓN EN EL PLANO EXTERIOR..... 726

1. El principio de atribución y la existencia de la competencia exterior 726
2. La naturaleza de la competencia exterior 727
2.1. Las competencias exclusivas..... 728
2.2. Las competencias compartidas..... 733
2.3. Las competencias PESC..... 735

III. LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN EXTERIOR DE LA UNIÓN 736

1. Representación internacional 736
2. *Treaty-making power* 738
2.1. Negociación..... 738
2.2. Firma y ratificación del acuerdo..... 739
2.3. La revisión previa de los acuerdos internacionales y la competenciade dictamen del Tribunal de Justicia..... 741
2.4. Casos específicos..... 742

IV. LA POLÍTICA COMÚN DE SEGURIDAD Y DEFENSA 745

BIBLIOGRAFÍA 750

CAPÍTULO XVII

LA UNIÓN ECONÓMICA Y MONETARIA

I. ANTECEDENTES Y CREACIÓN DE LA UNIÓN ECONÓMICA Y MONETARIA..... 755

II. EL MARCO CONSTITUCIONAL DE LA UNIÓN ECONÓMICA Y MONETARIA..... 758

1. Las competencias de la Unión en materia económica y monetaria 758

Pág.

2. El desarrollo de la UEM, a caballo entre la Unión y la acción internacional de los Estados miembros 759
3. Controles externos: control parlamentario y judicial de la UEM 760
4. Estatutos especiales: la Unión Económica y Monetaria a distintas velocidades 762

III. LA UNIÓN ECONÓMICA 763

1. La política económica de la Unión como competencia *sui generis* . 763
2. Los mecanismos de coordinación de las políticas económicas de los Estados miembros 764
2.1. Las orientaciones generales del art. 121 TFUE y el Semestre Europeo 764
2.2. El Pacto de Estabilidad y Crecimiento y el Tratado de Estabilidad, Coordinación y Gobernanza 765
2.3. Mecanismos de estabilización y sus límites: la asistencia financiera y el principio de no corresponsabilidad financiera entre Estados miembros 770

3. Instituciones, órganos y organismos de la política económicade la Unión 772
3.1. El Eurogrupo 773
3.2. El Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEDE) 774
3.3. El Sistema Europeo de Supervisión Financiera 775
3.4. El sistema institucional de la Unión Bancaria 776

IV. LA UNIÓN MONETARIA 777

1. La política monetaria de la Unión como competencia exclusiva 777
2. Objetivos y medios de la política monetaria 778
3. Límites de la política monetaria 780
3.1. Prohibición de financiación monetaria 781
3.2. Prestamista de última instancia 782

4. El euro 784
4.1. El euro digital 787
4.2. Poderes normativos sobre la moneda única 788

5. Organización institucional 789
5.1. El Sistema Europeo de Bancos Centrales y el Eurosistema . 789
5.2. El BCE y el estatuto híbrido de los bancos centrales nacionales 790
5.3. La dimensión exterior de la política monetaria 791

V. LA UNIÓN BANCARIA 792

1. Supervisión prudencial bancaria 793
1.1. El Mecanismo Único de Supervisión 793
1.2. Entidades significativas y menos significativas 795
1.3. Investigaciones e inspecciones *in situ* 796
1.4. Sanciones 797

2. Resolución bancaria 798
2.1. Resolución preventiva y paliativa 799
2.2. El Fondo Único de Resolución 801
2.3. Garantías patrimoniales: *no creditor worse-off* 802

3. Protección de los depósitos bancarios 803

BIBLIOGRAFÍA 804

Pág.

CAPÍTULO XVIII

EL ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA

I. EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LAS POLÍTICAS EUROPEAS DE INMIGRACIÓN, JUSTICIA E INTERIOR 807

II. CONTROL DE FRONTERAS, INMIGRACIÓN Y ASILO 810

1. Control y gestión de fronteras 811
1.1. Fronteras interiores 812
1.2. Fronteras exteriores 814
1.3. La Gestión Integrada de Fronteras de la Unión 816

2. Inmigración 816
2.1. Inmigración legal 817
2.2. Inmigración irregular y políticas de retorno 818

3. Asilo 821
3.1. El Sistema Europeo Común de Asilo (SECA) 823
3.2. El Pacto sobre Migración y Asilo de 2024 828

4. Marco institucional 830
4.1. La Guardia Europea de Fronteras y Costas y Frontex 831
4.2. Agencia de Asilo de la Unión Europea 831

III. COOPERACIÓN JUDICIAL EN MATERIAS CIVIL Y PENAL 832

1. Materias civiles 832
1.1. Cooperación judicial en materia civil 833
1.2. Derecho internacional privado 834

2. Materias penales 836
2.1. Instrumentos de cooperación judicial penal 836
2.2. Armonización del Derecho procesal penal 838
2.3. Armonización del Derecho penal 838

3. Marco institucional 840
3.1. Eurojust 840
3.2. OLAF 841
3.3. La Fiscalía Europea 841

IV. VALORES Y PRINCIPIOS EN EL ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA 843

1. La relación entre los valores y los principios en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia 843
2. Reconocimiento mutuo 844
3. Solidaridad 848
3.1. Inmigración y asilo 848
3.2. Cooperación judicial y el Reglamento de condicionalidad ... 850

BIBLIOGRAFÍA 851

AGRADECIMIENTOS

Esta obra es el resultado de varios años de trabajo, pero muy especialmente de un largo e intenso proceso de aprendizaje. Es cierto que uno aprende cuando estudia, pero también la práctica cotidiana, la necesidad de resolver problemas, preguntas, casos, etc., es una fuente de conocimiento difícilmente comparable a la que proporciona el estudio sereno. Ninguno de los dos medios de aprendizaje supera al otro, pues son diferentes y compatibles entre sí. Puedo dar fe de ello, pues a lo largo de los últimos años he tenido la inmensa fortuna de aprender de la mano de los mejores académicos y, al mismo tiempo, de forjar un bagaje en compañía de extraordinarios jueces, abogados y demás profesionales del Derecho. El fruto de esta experiencia es la obra que el lector tiene en sus manos, y que solo habría llegado a ellas gracias al apoyo constante de quienes merecen mi más sincero agradecimiento.

Mi maestro en la Universidad, Ricardo Alonso García, ha sido el referente imprescindible a lo largo de estos años, la voz de una conciencia académica que insistía sin descanso en la importancia del trabajo bien hecho, reflexionado, madurado y profusamente corregido. Estoy también en deuda con otros compañeros de la Universidad, y querría mencionar, sin ningún orden de prioridad, a Víctor Ferreres Comella, J. H. H. Weiler, Fernando González Botija, Miguel Beltrán de Felipe, Estanislao Arana García, Marichu Torres López, Mariano Bacigalupo, Germán Fernández Farreres, Pablo Saquero González, Miguel Azpitarte, Loïc Azoulai, Dimitry Kochenov, Ignacio Díez-Picazo Giménez, Alberto Alemanno, Xavier Groussot, Luis Arroyo Jiménez, Miguel Poiares Maduro, Armin von Bogdandy, Violeta Ruiz Almendral, Juan Ignacio Ugartemendía, Miguel Presno Linera, Giuseppe Martinico, Burkhard Hess, Hélène Ruiz-Fabri, Michal Bobek, Luis Ortiz Blanco, Edorta Cobreros, Luis Ortega Álvarez, Isaac Martín Delgado, Jan Komárek, Laurence Burgorgue-Larsen, Dunia Marinas, Maite Zelaia, Carmen Martínez Capdevila, Joxerramon Bengoetxea, Alicia Hinarejos, Irene Blázquez, Carlos Espósito, Franz Mayer, Javier Díez-Hochleitner, Daniel Thym, Tomás de la Quadra-Salcedo Janini, Peter Wattel, Cécile Brokelind, José Esteve Pardo, Teresa Armenta, Pasquale Pistone, Alejandro Sáiz Arnáiz, Bas van Bockel, Aida Torres López, Marta Requejo, Maribel González Pascual, Suvi Sankari, Cristian Oró, Juan Antonio Mayoral Díaz-Asensio, David Ramos, Adolfo Martín Jiménez, Marian Ahumada, Javier Porras, Pablo Martín, Julio Baquero, Alejandro del Valle, Silvia Morgades y Manuel López Escudero.

Durante mi paso por la Administración española, así como por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, tuve el honor de trabajar para Francisco Caamaño Domínguez, Dámaso Ruiz-Jarabo Colomer y Pedro Cruz Villalón. De todos ellos recibí valiosas enseñanzas sobre el Derecho, sobre la profesión del jurista y de la vida en general. En especial, tuve el privilegio de trabajar durante seis años para Pedro Cruz Villalón, un tiempo lo suficientemente largo como para considerar a Pedro un miembro más de la familia. De él he aprendido muchas cosas, pero sobre todo a conciliar la ética profesional con la ética individual, un difícil y frecuentemente olvidado binomio que exige grandes dosis de trabajo, honestidad, contención y, en ocasiones, frustración. Al aplicar el Derecho no siempre se puede alcanzar el resultado que se desea, sino lo que exige la norma. Pedro me enseñó como nadie a buscar ese equilibrio entre lo que uno anhela al perseguir la justicia, lo que el Derecho ofrece y el límite que no se debe traspasar. Pocas personas he conocido tan íntegras como Pedro Cruz Villalón, y su modélico ejemplo, tan raro pero tan valioso en nuestra sociedad, se encuentra presente en todas las decisiones difíciles que debo tomar.

Tengo que agradecer también a todos los grandes profesionales que han tenido la paciencia de enseñarme un oficio que, hasta el momento de conocerlos, no había sido el mío. En la Administración, a José Luis Rodríguez Álvarez, Nuria Díaz Abad, Clara Mapelli, José de Francisco, Camilo Villarino, Celestino Pardo, Diego Íñiguez, Sonsoles Centeno, Miguel Muñoz Pérez y Santiago Hurtado Iglesias. En los tribunales españoles, a Manuel Campos Sánchez-Bordona, Joaquín Huelin Martínez de Velasco, Luis María Díez-Picazo, Diego Córdoba, Fernando Román García, Alberto Palomar, Maria Lourdes Arastey, Dimitry Berberoff y Santiago Soldevila Fragoso. En el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, a mis compañeros de gabinete durante tantos años y, en especial, a Juan Luis Requejo, Flavien Mariatte y Holger Hestermeyer. Asimismo, a Eleanor Sharpston, Koen Lenaerts, Jan Inghelram, Sacha Prechal, Geert de Baere, Dominique Ritleng, Andrei Florea, Alicia Sikora, José Antonio Gutiérrez-Fons, Isabelle Van Damme, Alexander Kornezov, Esther Blas López, Nuria Bermejo, Siofra O'Leary, Dominik Düsterhaus, David Mas, Pascal Cardonnel, Maciej Szpunar, Florence Giorgi, Isabel Rofes i Pujol, François-Xavier Millet, Roland Klages, Sarah Jund, Moritz Hartmann, Alfredo Calot Escobar, Marc-André Gaudissart, Caroline Naomé, Heidi Kaila, Manuela Ferreira, Olivia Davidson, José Palacio, Eileen Sheehan y Bruno van Hees. En otras instituciones de la Unión he contado con el apoyo y colaboración de excelentes juristas, a los que debo también un agradecimiento: Chiara Zilioli, Karen Kaiser, Frederik Malfrère, David Báez, Karl-Philipp Wojcik, David Chico, Isabel Martínez del Peral, Clemens Ladenburger, Mateo Domecq y Alberto de Gregorio Merino siempre han estado dispuestos a discutir y comentar cuestiones jurídicas complejas, ayudándome a afianzar mis propias ideas con más seguridad. En Uría Menéndez debo agradecer a Luis de Carlos, Jaime Folguera, Jesús Remón, Mariano Magide, Patricia Vidal, Antonio Guerra, Alfonso Gutiérrez, Agustín González, Salvador Sánchez-Terán, Gillian Cahill, Gabriel Bottini, Ángel Pérez Pardo, Edurne Navarro, José Alberto Navarro, Emilio Díaz Ruiz, Alex Ferreres Comella, Enrique Arnaldos, Jokin Beltrán de Lubiano, Darya Budova y Xavier Codina. En el caso de Pablo Solano, le debo un agradecimiento especial por la revisión en profundidad de los borradores sobre Derecho de la competencia y sus aportaciones de gran valor realizadas durante la fase de redacción del texto.

En la Asociación Española para el Estudio del Derecho Europeo, cuya secretaría general tengo el honor de ocupar, he tenido la suerte de colaborar estrechamente con un gran equipo en su Junta Directiva: Pedro Cruz Villalón, Javier Díez-Hochleitner, Santiago Martínez Lage, Nuria Díaz Abad, Oriol Armengol, Jorge Piernas, Mercedes Pedraz, María Lourdes Arastey, Luis Hinojosa, Diego Javier Liñán Nogueras, Concha Escobar, Carmen Martínez Capdevila, José Martín y Pérez de Nanclares y Sara Iglesias.

Asimismo, en EU Law Live he contado con el apoyo y el trabajo incansable de Anjum Shabbir, Dolores Utrilla, Trajan Shipley, Emilija Berzanskaite, Sara Iglesias, Julia Fernández Arribas, Paula Arroyo, Guillermo Iñiguez, Boris Belortaja, Guiomar Bugedo, Anna Walczak, Álvaro Salgado, Claudia del Olmo, Sergio Torres y Javier López, cuyo compromiso y convicción han hecho posible un proyecto tan ambicioso e importante para la difusión del Derecho de la Unión. También debo agradecer a los miembros del *Editorial Board* de EU Law Live, con quienes he tenido la suerte de trabajar intensamente desde el lanzamiento de la plataforma: Maja Brkan, Isabelle van Damme, Marco Lamandini, Ana Ramalho, Jorge Piernas, Maria Weimer, Adolfo Martín, Araceli Turmo, Anne-Lise Sibony, Dolores Utrilla y René Repasi.

Mi mujer, Belén, y mis hijos, Adriana, Alejandro y Marco, han soportado largas ausencias debidas a este libro y se merecen un agradecimiento muy especial. En particular Belén, quien me animó durante un periodo de casi cuatro años a no tirar la toalla cuando parecía que la redacción del libro no llegaría nunca a buen puerto. A todos ellos les debo una dedicatoria.

Esta obra también está dedicada a Pedro Talavera, mi querido y añorado amigo, trágicamente fallecido en la flor de la vida, dejándonos un vacío irreparable a todos sus amigos, que éramos muchos, pero sobre todo a su mujer, Carmen, y a sus hijos, Germán y Eugenia. Pedro era corrector en la unidad de la traducción española del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y, como a él le gustaba bromear, era la única persona en el mundo que había leído todo el repertorio de jurisprudencia del Tribunal en castellano. Además de un profesional excepcional, Pedro era el mejor amigo que uno podría desear. No hay semana que pase en la que no piense en él, o no rememore, a veces de forma involuntaria, su risa contagiosa y tan característica, o alguno de los conciertos de jazz a los que frecuentemente asistíamos con él y con Carmen. No soy ni mucho menos la única persona que tiene a Pedro muy presente a pesar de su fallecimiento, pero quiero ser el primero en dedicarle un libro, una forma sencilla pero eficaz de dejar testimonio escrito de su vida, de su obra y de cuánto le queríamos y le seguiremos queriendo quienes nos honramos en llamarle nuestro amigo.

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA DE DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA

El Derecho de la Unión es un ordenamiento jurídico con su propio sistema de fuentes. El acceso a las normas de la Unión y los comentarios e interpretación de sus normas no difieren mucho del habitual en los ordenamientos jurídicos nacionales, pero existen algunas diferencias que les otorgan cierta singularidad. Para empezar, el Derecho de la Unión es un ordenamiento multilingüe con veinticuatro lenguas oficiales. A ello se suma que la mayoría de las normas de la Unión deben ser transpuestas o ejecutadas por el Derecho nacional, de modo que la presencia de las fuentes de los Estados miembros es esencial para garantizar la eficacia de las normas europeas. Asimismo, la participación de veintisiete Estados miembros ha contribuido a que la doctrina se encuentre bastante atomizada y dispersa, tanto en lenguas como en territorios.

En esta sección se expondrán los principales medios de acceso a las fuentes normativas y jurisprudenciales del Derecho de la Unión, útiles para un jurista español que trabaja principalmente en lengua española. La relación que se expone a continuación es una selección de fuentes de información, susceptible de ser ampliada y mejorada, pues la oferta actual de herramientas es amplísima. Esta sección tiene como finalidad facilitar el acceso del lector a las fuentes del Derecho de la Unión y a la bibliografía que la acompaña, sin más pretensión que ser un medio de uso práctico.

I. FUENTES DEL DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA

La principal herramienta de acceso a las fuentes normativas del Derecho de la Unión es *Eur-Lex*, un servicio público y *online* de búsqueda de legislación y jurisprudencia gestionado por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. *Eur-Lex* publica el *Diario Oficial* y opera como una base de datos que recoge la totalidad de las normas y jurisprudencia de la Unión, incluidos los actos preparatorios de los actos legislativos. *Eur-Lex* está disponible en *https://eur-lex.europa.eu*.

Debido a la importancia del Derecho de los Estados miembros, la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea ofrece asimismo el servicio *N-Lex*, una base de datos que se conecta con las fuentes de acceso a los textos normativos de los Estados miembros. *N-Lex* está disponible en *https://n-lex.europa.eu/n-lex*.

Las fuentes oficiales de acceso a la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea se encuentran en *Eur-Lex* y en el portal *online* del propio Tribunal, cuyo buscador de jurisprudencia proporciona acceso a la práctica totalidad de sentencias y autos dictados por ambas jurisdicciones desde su creación hasta el presente. El buscador del Tribunal también proporciona acceso a una selección de resoluciones nacionales, a los autos de planteamiento de las cuestiones prejudiciales, a las notas de investigación elaboradas internamente, así como a la emisión en *streaming* de las vistas de asuntos más relevantes que se desarrollan en el Tribunal de Justicia. El buscador de jurisprudencia de la Institución se encuentra disponible en *https://curia.europa.eu/juris/recherche.jsf?language=es*.

En España contamos con diversas bases de datos oficiales que también incluyen fuentes de Derecho de la Unión entre sus contenidos. Destacan singularmente el *BOE* (*www.boe.es*) y la página web del Poder Judicial (*www.poderjudicial.es*), cuyo Centro de Documentación Judicial (Cendoj) dispone de un extenso repertorio de información judicial, incluida información sobre Derecho de la Unión Europea, tanto en formato físico como *online*.

Aparte de las herramientas oficiales ofrecidas por el sector público europeo y español, existen diversas bases de datos privadas que incluyen entre sus contenidos las fuentes del Derecho de la Unión, o secciones específicas de búsqueda y acceso a fuentes de Derecho de la Unión Europea. A continuación se enumeran algunas bases de datos destacadas:

— Aranzadi Información Legal.
— El Derecho.
— La Ley.
— Tirant Online.
— vLex.

II. BIBLIOGRAFÍA DE DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA

1. Obras generales y divulgativas en español

En el panorama editorial español existen varias obras generalistas, algunas de ellas con una extensa trayectoria en el tiempo. Muchas de estas obras, incluida la presente, son herramientas bibliográficas para acometer el estudio universitario del Derecho de la Unión Europea, pero también son relevantes para la práctica profesional. A continuación se expone una breve selección de obras puestas al día:

Alcaide Fernández, J., y Casado Raigón, R. (eds.), *Curso de Derecho de la Unión Europea*, 3.ª ed., Tecnos, 2019.

Alonso García, R., *Sistema Jurídico de la Unión Europea*, 4.ª ed., Civitas Aranzadi, 2014.

Díez Moreno, F., *Manual de Derecho de la Unión Europea*, 6.ª ed., Civitas, 2024.

Escobar Hernández, C. (dir.), *Instituciones de la Unión Europea*, 3.ª ed., Tirant lo Blanch, 2020.

Fernández de Casadevante Romaní (coord.), *Nociones Básicas de Derecho de la Unión Europea*, Ed. Ramón Areces, 2023.

Ferrer Lloret, J., *Introducción al Derecho de la Unión Europea*, 3.ª ed., Tirant lo Blanch, 2024.

LÓPEZ BARRERO, E. y RIPOL CARULLA, S., *Derecho de la Unión Europea*, 4.ª ed., CEF, 2023.
LÓPEZ CASTILLO, A. (dir.), *Instituciones y Derecho de la Unión Europea*, 5.ª ed., vols. I, II y III, Tirant lo Blanch, 2024.
MANGAS MARTÍN, A., y LIÑÁN NOGUERAS, D. J., *Instituciones y Derecho de la Unión Europea*, 11.ª ed., Tecnos, 2024.
MARTÍN ARRIBAS, J. J., *Instituciones y Derecho de la Unión Europea*, Aranzadi, 2020.
MOLINA DEL POZO, C. F., *Derecho de la Unión Europea*, Reus, 7.ª ed., 2023.
MORENO BLESA, L., *Derecho de la Unión Europea*, Colex, 2022.
ORTEGA GÓMEZ, M., *Derecho de la Unión Europea*, Bosch, 2019.
PIERNAS LÓPEZ, J. J.; GUTIÉRREZ ESPADA, C., y CERVELL HORTAL, M. J., *La Unión Europea y su Derecho*, 3.ª ed., Trotta, 2019.
SCHÜTZE, R., *Introducción al Derecho de la Unión Europea*, Comares, 2024.

El Instituto Universitario de Estudios Europeos de la Universidad CEU San Pablo ha impulsado la publicación de un extenso y completo *Tratado de Derecho y Políticas de la Unión Europea*, con un total de diez volúmenes, que cubre íntegramente las materias más relevantes del Derecho de la Unión Europea. Esta obra, dirigida por José María Beneyto Pérez y coordinada por Jerónimo Maillo González-Orús y Belén Becerril Atienza, publicada por la editorial Aranzadi, proporciona una panorámica global del Derecho de la Unión en el mejor estilo de la tratadística académica.

2. Obras generales y divulgativas en otras lenguas

La oferta de obras generalistas en inglés, alemán, francés e italiano es sumamente extensa. Entre las obras más destacadas en estas lenguas pueden destacarse las siguientes, sin perjuicio de otras obras de calidad, también actualizadas y puestas al día, que no se incluyen en esta relación por motivos de espacio:

ADAM, R., y TIZZANO, A., *Manuale di Diritto dell'Unione Europea,* 4.ª ed., Giappichelli, 2024.
BARNARD, C., *The Substantive Law of the EU,* 8.ª ed., OUP, 2025.
BARNARD, C., y PEERS, S. (eds.), *European Union Law,* 4.ª ed., OUP, 2023.
BLANQUET, M., *Droit Général de l'Union Européenne,* 11.ª ed., Sirey, 2018.
BLUMANN, C., y DUBOUIS, L., *Droit institutionnel de l'Union européenne*, 8.ª ed., LexisNexis, 2023.
CHALMERS, D., DAVIES, G., MONTI, G., y HEYVAERT, V., *European Union Law: Text and Materials*, 5.ª ed, CUP, 2024.
CRAIG, P., y DE BÚRCA, G., *EU Law. Text, Cases and Materials*, 8.ª ed., 2024.
DANIELE, L., *Diritto dell'Unione Europea*, 8.ª ed., Giuffrè Francis Lefebvre, 2022.
DITTERT, D., *Europarecht*, 6.ª ed., Beck, 2026.
HARATSCH, A.; KOENIG, C., y PECHSTEIN, M., *Europarecht*, 13.ª ed., Mohr Siebeck, 2023.
HARTLEY, T., y TRIDIMAS, T., *The Foundations of European Union Law*, 9.ª ed., OUP, 2025.
JACQUÉ, J.-P., *Droit Institutionnel de l'Union Européenne,* 10.ª ed., Dalloz, 2023.
LENAERTS, K., y VAN NUFFEL, P., *EU Constitutional Law,* OUP, 2021.
LENAERTS, K.; GUTMAN, K., y NOVAK, J., *EU Procedural Law*, 2.ª ed., OUP, 2023.
OPPERMANN, T.; CLASSEN, C. D., y NETTESHEIM, M., *Europarecht. Ein Studienbuch,* 10.ª ed., Beck, 2025.

SCHÜTZE, R., *European Constitutional Law*, 3.ª ed., OUP, 2021.
STREINZ, R., *Europarecht*, 12.ª ed., C. F. Müller, 2023.
TESAURO, G., *Manuale di Diritto dell'Unione Europea, a cura di P. De Pasquale, F. Ferraro,* 4.ª ed., Editoriale Scientifica, 2023.

Aparte de las obras generales con vocación de apoyo al estudio universitario, en lengua alemana están muy extendidos los comentarios, artículo por artículo, a los Tratados constitutivos. Estas obras trascienden la finalidad docente y se encuentran a medio camino entre el manual universitario y un tratado. Entre los más destacados pueden mencionarse los dos siguientes:

GRABITZ, E.; HILF, M., y NETTESHEIM, M., *Das Recht der Europäischen Union: EUV/AEUV*, Beck, 2025.
SCHWARZE, J.; BECKER, U.; HATJE, A., y SCHOO, J. (eds.), *EU-Kommentar*, 4.ª ed., Nomos, 2019.

En lengua francesa, la obra colectiva y sistemática de referencia es el *Commentaire Mégret,* una colección que combina el formato del tratado con obras monográficas que abordan temas generalistas y también especializados de Derecho de la Unión. El *Commentaire Mégret* lo edita la Universidad de Bruselas.

3. Revistas jurídicas

La oferta de revistas jurídicas en español sobre Derecho de la Unión Europea es amplia, pues no solo consta de revistas generales que cubren los desarrollos de este ordenamiento de forma transversal, sino también de revistas de áreas más especializadas que publican estudios, notas, comentarios de jurisprudencia, etc., sobre Derecho de la Unión Europea. A continuación se enumeran las revistas jurídicas generalistas publicadas actualmente en España:

— *Revista General de Derecho Europeo*, editada por Iustel (desde 2003).
— *Revista de Derecho Comunitario Europeo* (antes *Revista de Instituciones Europeas*, desde 1974).
— *Revista de Derecho Constitucional Europeo*, editada por la Universidad de Granada (desde 2004).
— *Revista Española de Derecho Europeo*, editada por Marcial Pons (desde 2002).
— *Cuadernos Europeos de Deusto*, editada por el Instituto de Estudios Europeos de la Universidad de Deusto (desde 1988).
— *La Ley. Unión Europea*, editada por Wolters Kluwer (desde 2013).
— *Revista de Estudios Europeos*, editada por el Instituto de Estudios Europeos, Universidad de Valladolid (desde 1992).
— *Unión Europea Aranzadi,* editada por Aranzadi Thomson Reuters (desde 1997).

Entre las revistas jurídicas de Derecho de la Unión Europea en otras lenguas, cuya oferta es muy amplia y sería imposible enumerar exhaustivamente en una sección breve y concisa como esta, se deben destacar las siguientes:

— *Cahiers de Droit Européen*, editada por Larcier (desde 1965).
— *Common Market Law Review*, editada por Wolters Kluwer (desde 1963).
— *Rivista Italiana di Diritto Pubblico Comunitario*, editada por Giuffrè (desde 1991).
— *German Law Journal*, Cambridge University Press (desde 2000).
— *ERA Forum*, editada por Springer (desde 2000).

— *Europarecht*, editada por Nomos (desde 2004).
— *European Constitutional Law Review*, editada por Cambridge University Press (desde 2005).
— *European Law Journal*, editada por Wiley (desde 1995).
— *European Law Open*, editada por Cambridge University Press (desde 2022).
— *European Law Review*, editada por Sweet & Maxwell (desde 1993).
— *Il Diritto dell'Unione Europea*, editada por Giappichelli (desde 2015).
— *Maastricht Journal of European and Comparative Law*, editada por Sage (desde 1994).
— *Revue Europe*, editada por LexisNexis (desde 1991).
— *Revue Trimestrielle de Droit Européen*, editada por Dalloz (desde 2009).
— *Revue de l'Union Européenne*, editada por Dalloz (desde 2011).
— *Revue du Droit de l'Union Européenne*, editada por Larcier (desde 2021).
— *Zeitschrift für Europarechtliche Studien*, editada por Nomos (desde 2003).

4. Plataformas y *blogs* de Derecho de la Unión Europea

La irrupción de internet en los años noventa ha supuesto un cambio importante en las preferencias de consumo del material bibliográfico. Además de la transición de las publicaciones en papel a formatos electrónicos, han surgido nuevos medios de divulgación del análisis jurídico que actualmente complementan, pero no reemplazan, a los medios tradicionales. El Derecho de la Unión se ha visto igualmente afectado por la aparición de estos medios, principalmente por plataformas de información jurídica y *blogs* colectivos o personales.

La plataforma de información sobre Derecho de la Unión Europea que actualmente cubre noticias, análisis jurídicos, eventos, publicaciones y otros contenidos audiovisuales es *EU Law Live* (*www.eulawlive.com*), operativa desde 2020.

Los *blogs* de Derecho de la Unión Europea más destacados se publican en su mayoría en lengua inglesa y son los siguientes:

— Blogdroiteuropéen (*https://blogdroiteuropeen.com*).
— Diritti Comparati (*https://www.dirittocomparati.it*).
— EJIL:Talk! (*https://www.ejiltalk.org*).
— EU Law Analysis (*http://eulawanalysis.blogspot.com*).
— European Law Blog (*https://europeanlawblog.eu*).
— European Papers (*https://www.europeanpapers.eu/it*).
— EUROPP. European Politics and Policy (*https://blogs.lse.ac.uk/europpblog/*).
— How to Crack a Nut. A Blog on EU Economic Law (*https://www.howtocrackanut.com/blog*).
— Verfassungsblog. On Matters Constitutional (*https://verfassungsblog.de*).

CAPÍTULO I

TEORÍA Y EVOLUCIÓN DE LA INTEGRACIÓN EUROPEA

SUMARIO: I. CAUSAS Y TEORÍAS DE LA INTEGRACIÓN EUROPEA: 1. Funcionalismo. 2. Intergubernamentalismo. 3. Federalismo.—II. UNA BREVE HISTORIA DE LA UNIÓN: 1. Los primeros años: Jean Monnet, las Comunidades Europeas y el auge del funcionalismo. 2. Los años sesenta y setenta: la aparición de la política europea intergubernamental. 3. Los años ochenta y noventa: de las Comunidades a la Unión. 4. El nuevo siglo XXI: la Unión Europea ampliada y las grandes crisis.—BIBLIOGRAFÍA.

I. CAUSAS Y TEORÍAS DE LA INTEGRACIÓN EUROPEA

La Unión Europea es el proyecto político y económico más ambicioso en el que se han embarcado los europeos desde la caída del imperio romano. Desde el siglo V y durante un milenio y medio, el continente europeo fue incapaz de crear un sistema político representativo, eficaz y con autoridad sobre su territorio, un fracaso cuyo testimonio más evidente es el reguero de guerras que han dejado los últimos siglos de la accidentada y mortífera historia de Europa. Las consecuencias de esta trayectoria bélica en términos humanos y económicos son imposibles de cuantificar. La única conclusión segura es que Europa tuvo el triste honor de convertirse en el continente más sangriento y destructivo, rasgos que posteriormente exportó al resto del planeta al ampliar sus dominios a partir del siglo XV[1].

Para comprender por qué los europeos decidieron poner fin a esta terrible trayectoria y apostaron por la integración política y económica del continente, es necesario fijarse en dos acontecimientos que marcarían para siempre el futuro de Europa. El primero tuvo lugar durante la primera mitad del siglo XX y no fue otro que las dos guerras mundiales. Aunque las califiquemos de «mundiales» lo cierto es que fueron guerras eminentemente «europeas». La Primera Guerra Mundial lo fue sin lugar a duda. La Segunda Guerra Mundial hunde sus orígenes y causas directas en los acontecimientos políticos, sociales y económicos vividos en Europa durante las décadas de los años veinte y treinta.

[1] P. GERBER, *La construction de l'Europe*, 1983 y E. TODD, *L'invention de l'Europe*, Seuil, 1990.

La desolación que inundó Europa durante medio siglo, reflejada en los aproximadamente setenta millones de vidas sacrificadas, provocó una profunda reflexión a nivel político y social para que nunca volviera a suceder algo semejante. Las dos guerras mundiales demostraron que la capacidad destructiva de un enfrentamiento armado se había vuelto infinitamente superior a los vividos en tiempos anteriores. La historia bélica de Europa tenía necesariamente que llegar a su fin.

El segundo acontecimiento que justifica el proceso de integración europea ha tenido lugar en la segunda mitad del siglo XX: la globalización. Las dos guerras mundiales, además de su impacto humano y económico, supusieron también la destrucción política de las antiguas potencias europeas. Tras la Segunda Guerra Mundial, el Reino Unido, Francia, Alemania, y en menor medida, Italia, Bélgica y España, fueron víctimas de un lento pero imparable proceso de descolonización que terminaría privándoles de sus antiguos dominios globales. Los Estados europeos se empequeñecían a medida que el mundo se volvía cada vez más interconectado e interdependiente. Justo cuando el mundo se transformaba en un espacio común gracias a los medios de transporte rápidos y a las telecomunicaciones, los países de Europa se convertían en modestos actores de la escena internacional. Con el auge de nuevos polos globales de poder, principalmente Estados Unidos, China, Rusia y la India, los países de Europa fueron perdiendo su capacidad de influir en el tablero de la política internacional, donde en estos momentos un país se juega su futuro. Si a todo lo anterior se suma la debilidad defensiva de países antiguamente gigantes pero ahora modestos, como Francia, el Reino Unido o España, el empequeñecimiento también trajo consigo importantes riesgos para la integridad territorial de los países europeos. Digamos que las dos guerras redujeron política, territorial y defensivamente a los Estados de Europa, mientras que la globalización se encargó de reducirlos aún más al facilitar la aparición de gigantes geopolíticos en todos los continentes, menos en Europa.

El proyecto de integración europea tuvo desde sus orígenes el objetivo de evitar a toda costa una nueva conflagración bélica en Europa, pero posteriormente también asumió la misión de transformar a los Estados de Europa en una voz única, fuerte e influyente en el escenario global. Se trata de dos objetivos que pueden calificarse de *existenciales* para los Estados europeos. El primero garantiza la existencia física de los Estados y de sus ciudadanos, pues cualquier conflicto armado conllevaría la destrucción asegurada de todas las partes. El segundo atribuye a esos mismos Estados la capacidad de influir, condicionar y decidir en la escena internacional, evitando así que los grandes bloques de poder reduzcan la soberanía de los modestos Estados de Europa a la nada. Protección interior y protección exterior para salvaguardar la existencia de los Estados de Europa. Estos son, nada más y nada menos, los objetivos perseguidos por los Estados europeos al apostar por la integración, una integración hoy representada por una organización bajo el nombre de Unión Europea.

La Unión Europea es una organización internacional, es decir, un organismo creado por varios Estados al que atribuyen personalidad jurídica para actuar en la comunidad internacional. Pero la Unión Europea es mucho más que eso, pues sería imposible alcanzar los ambiciosos objetivos que se le han encomendado a través de una organización internacional como cualquier otra. La Unión Europea se ha caracterizado por ser un sujeto político difícil-

mente identificable, a medio camino entre una organización internacional y un Estado federal, pero sin caer en ninguna de las tipologías tradicionales al uso. Por esta razón parece más útil identificar a la Unión Europea, a la cual nos referiremos de ahora en adelante como «la Unión», y enumerar las teorías de la integración desarrolladas en las últimas décadas para explicar y orientar el fenómeno de la Unión. Como se expondrá a continuación, estas teorías pueden reducirse muy resumidamente a tres, pero no son incompatibles entre sí. De hecho, la historia de la Unión nos enseña que los Estados han apostado por las tres simultáneamente, pero, en cada momento histórico, han puesto un mayor énfasis en una a detrimento de las demás.

1. Funcionalismo

El funcionalismo fue, sin duda, la primera y principal teoría inspiradora del proyecto de integración europea. Los principios básicos del funcionalismo ya se reflejaban en las declaraciones políticas que dieron pie a la Comunidad Europea del Carbón y del Acero en 1951, el primer paso en el proceso de integración, así como en los trabajos de quienes diseñarían la estructura y las competencias de las primeras instituciones europeas[2]. Jean Monnet, un alto funcionario francés y padre intelectual del proyecto de integración europea, explicaba en sus memorias cuáles eran las bases teóricas sobre las que él y sus homólogos nacionales trabajaban a principios de los años cincuenta:

> La Comunidad que hemos creado no es un fin en sí mismo. Es un proceso de cambio, en línea de continuidad con los procesos que en periodos anteriores dieron pie a nuestras sistemas nacionales. Las naciones soberanas del pasado ya no pueden solucionar los problemas del presente: no pueden asegurar su progreso ni controlar su propio futuro. Y la Comunidad es solo un paso en el camino hacia el mundo organizado del mañana[3].

Para los teóricos funcionalistas la integración es un proceso centrado en la consecución de unos fines predeterminados a través de medios también predeterminados. La integración política no es el objetivo de los funcionalistas. Puede serlo para algunos defensores del funcionalismo, pero no es necesariamente el *telos* del funcionalismo. Como mucho, el objetivo a largo plazo del funcionalismo es la cooperación estrecha entre Estados, gracias a la cual se evitarían los conflictos entre ellos y, en última instancia, la guerra. Para conseguir este fin último el funcionalismo defiende la necesidad de establecer objetivos concretos en áreas concretas, particularmente aquellas más estrechamente ligadas a la actividad económica, objetivos a su vez vinculados a unos medios también específicos.

Por ejemplo, la creación de un mercado común de los recursos energéticos, un sector estratégico para todos los Estados (y en parte causante de los últimos conflictos bélicos europeos) obligaría a esos Estados a cooperar estrechamente, creando lazos de unión que terminarían por hacer impensable una confrontación armada. En una conocida expresión, el funcionalismo apuesta por crear «solidaridades de hecho»: los Estados terminan compar-

[2] La obra fundacional del funcionalismo se atribuye a D. Mitrany, *A Working Peace System: An Argument for the Functional Development of International Organization* (Royal Institute of International Affairs, 1943).

[3] J. Monnet, *Memoirs* (Doubleday 1978) 524.